

1 E 102  
1455  
4

SIT Ausuburger



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 SEP 2016	
Recibido	1455 Hn.
Exp. N°	31877 C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante el Ente Nacional Regulador de Gas (Enargas), a fin de solicitar se replique en las ciudades de Santa Fe y de Rosario la audiencia pública dispuesta por las resoluciones del ENARGAS N° 1/3953 y N° 1/3957 de 2016.

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER  
Diputado Provincial

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Resolución N° 1/3953 del ENARGAS dispuso la convocatoria a Audiencia Pública a fin de considerar: a) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y b) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral. Por su parte, la Resolución N° 1/3957 modificó la fecha de la convocatoria, ordenando su celebración el día 16 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas en la Usina del Arte, sita en Agustín Caffarena 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo vigentes las restantes disposiciones de la Resolución N° 1/3953.

En los considerando de la convocatoria se resalta el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 18 de agosto de 2016, autos "CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD Y OTROS C/ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA S/ AMPARO COLECTIVO", que declaró la nulidad de las resoluciones MINEM N° 28/16 Y N° 31/16 respecto a las tarifas aplicables a usuarios residenciales. El fallo de la corte destacó la necesidad de la existencia de procedimientos de participación previa de los/as usuarios/as para la toma de decisiones en materia tarifaria.

En el mismo, la CSJN expresó que "el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones" y que "el fiel ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos" encuentra dos condiciones de cumplimiento: el derecho los/as usuarios/as a recibir de parte del Estado información adecuada, veraz e imparcial y la configuración de un espacio de deliberación que integre a todos los sectores interesados, ordenado de tal manera que permita el "intercambio responsable de ideas en igualdad de condiciones y mantenga en todo momento el imprescindible respeto por el disenso". A su vez, la Corte afirmó que la audiencia no es un evento destinado a que se notifique lo ya decidido, sino un mecanismo que debe garantizar la participación de los interesados.




Si bien el Gobierno habilitó sedes para que los/as usuarios/as "asistan" virtualmente a la audiencia pública a realizarse en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el establecimiento de dos modalidades de participación desvirtúa el carácter democrático y deliberativo de las mismas. Consideramos que el involucramiento de los distintos sectores interesados exige la planificación de las audiencias públicas desde un enfoque federal de distribución territorial que contemple las realidades locales y que permita la participación en igualdad de condiciones de interesados/as a lo largo y a lo ancho del país, garantizando la participación de las provincias como establece el artículo 42 de la Constitución Nacional.


A su vez, el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por Decreto 1172/2003 establece que la Autoridad Convocante, al momento de establecer los lugares de celebración de la Audiencia Pública, debe considerar las "circunstancias del caso" y el "interés público comprometido". El aumento tarifario propuesto por el ENARGAS afecta intereses de todos los usuarios/as del país, por lo que resulta imperioso, atendiendo a las circunstancias del caso y al interés público comprometido al que se refiere el Decreto citado, que las audiencias públicas se celebren con un criterio federal que involucre las realidades de cada Provincia.

Por último, resaltamos que en el esquema propuesto por el ENARGAS, en nuestra Provincia sólo Rosario tendría una "sede virtual" e inclusive varias provincias no tendrán la posibilidad de participar ni siquiera virtualmente.

Por estos motivos, consideramos la necesidad de que el Poder Ejecutivo provincial solicite al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que replique en las ciudades de Santa Fe y de Rosario la audiencia pública dispuesta por las resoluciones del ENARGAS N° 1/3953 y N° 1/3957 de 2016 con el objetivo de garantizar a los/as usuarios/as santafesinos el derecho a la participación en igualdad de condiciones consagrado en el art. 42 de la Constitución Nacional y ratificado por fallo de la Corte en la materia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

  
CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVER  
Diputado Provincial

  
SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

  
Rubén Ghustiniani  
Diputado Provincial